



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HUMANIDADES, ASISTIDOS POR EL DR. MARIO HUMBERTO RUZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS, EN ADELANTE “EL IIFL”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 1.1. Que su representante, Lic. Martha Eugenia Ocaña Gómez, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el Artículo décimo del Decreto de Creación de fecha 09 de febrero de 2001.
- 1.2. Que en cumplimiento a los programas a su cargo requiere la impartición de un ciclo de conferencias para el público asistente de la misma, a fin de fortalecer y desarrollar los conocimientos, habilidades y aptitudes de dicho público y que, en consideración a que reconoce en “LA UNAM”, a través de “EL IIFL” la capacidad y calidad docente para llevar a cabo la impartición de dicho ciclo de conferencias, estima que ésta sea la que los lleve a cabo en un ámbito de colaboración en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, mediante la modalidad presencial.
- 1.3. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que le deriven de la suscripción de este instrumento.



**NÚMERO DE REGISTRO UNAM:**

- 1.5. Que el presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la citada Ley y 4 de su Reglamento.
- 1.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida universidad s/n, zona centro en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**2. DECLARA “LA UNAM”:**

- 2.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente, acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- 2.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 2.3. Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
- 2.4. En atención al contenido de la declaración 1.2., tiene interés en realizar, a través de “EL IIFL”, las actividades consistentes en los programas de actualización profesional que requiere “EL INSTITUTO”, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo de capital humano y por tanto manifiesta que tiene la capacidad para prestar el servicio por sí misma y no requiere celebrar contrato con terceros, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 2.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra “EL IIFL” el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y



**NÚMERO DE REGISTRO UNAM:**

técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuyo titular es el Dr. Mario Humberto Ruz Sosa.

- 2.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UNA2907227Y5.
- 2.7. Que señala como su domicilio legal en el piso 9° de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

**3. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.** Que se reconocen la personalidad jurídica con la que ostentan, y están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente Convenio sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que “**LA UNAM**”, a través de “**EL IIFL**” imparta al público de “**EL INSTITUTO**” el ciclo de conferencias denominado “Un viaje por los leguajes y la cultura” de conformidad con la programación que se detalla en el **Anexo Técnico**, el cual, debidamente firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”.**

Para la realización del objeto de este Convenio, “**LA UNAM**” a través de “**EL IIFL**”, se compromete a:

1. Impartir al público del “**EL INSTITUTO**”, el ciclo de conferencias “Un viaje por los lenguajes y la cultura” el 29 y 30 de octubre de 2019.
2. Designar a los instructores con la capacidad profesional que se requiere, en los horarios y lugar acordados, para la impartición del ciclo de conferencias a que se refiere el presente Convenio. Desarrollar el programa del ciclo de conferencias



**NÚMERO DE REGISTRO UNAM:**

conforme al calendario y temario contenidos en el Anexo Técnico del presente instrumento.

3. Informar con un mínimo de 3 (tres) días hábiles de anticipación de los cambios de fechas de las actividades señaladas siempre y cuando exista una causa justificada, así como, en su caso, los cambios de los responsables señalados en la cláusula Cuarta.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.**

Para la ejecución del objeto de este instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Proporcionar, dentro de sus posibilidades, el apoyo administrativo que requiera “LA UNAM”, así como realizar las estrategias de difusión del evento que crea conveniente.
2. Proporcionar, los gastos derivados del transporte, hospedaje y viáticos de los profesores invitados.
3. Por la impartición del ciclo de conferencias señalado en la cláusula Segunda, numeral 1, “EL INSTITUTO” aportará a “LA UNAM”, a través de “EL IIFL”, la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será pagada a la conclusión del ciclo de conferencias.  
“LA UNAM” deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital respectivo, en el que conste haber impartido y concluido el ciclo de conferencias correspondiente a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” debidamente llenado con los siguientes datos:

A favor de: Instituto Potosino de Bellas Artes

RFC: IPB010209SG8

Domicilio: Av. Universidad S/N, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Concepto: G03 Gastos en general.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas cubrirá, conforme a la legislación impositiva vigente, los impuestos que les correspondan con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La aportación será realizada mediante transferencia electrónica a la cuenta Bancaria de “LA UNAM” en el Banco BBVA BANCOMER, S.A., número 01323369, CLABE 012 914 0022013233690 a nombre de la Universidad Nacional Autónoma



#### NÚMERO DE REGISTRO UNAM:

de México, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de recepción del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y siempre que se reúnan los requisitos fiscales conducentes. La entrega del Comprobante Fiscal Digital se hará a la Dirección Administrativa de “EL INSTITUTO” con domicilio en Av. Universidad S/N, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

4. La Dirección Administrativa de “EL INSTITUTO”, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital, verificará que el mismo cumpla con los requisitos fiscales conducentes y que los datos sean correctos, y si estos son correctos, continuará el procedimiento para la entrega de la aportación correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación del Comprobante Fiscal Digital.

En caso de correcciones en el Comprobante Fiscal Digital, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Dirección Administrativa de “EL INSTITUTO” rechazará el Comprobante Fiscal Digital y lo devolverá a “LA UNAM”, para que ésta lo corrija y lo presente de nueva cuenta, para reiniciar el trámite para la entrega de la aportación, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días hábiles iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

5. Informar con un mínimo de 3 (tres) días hábiles anterior de los cambios de fechas de las actividades señaladas siempre y cuando exista una causa justificada, así como, en su caso, los cambios de los responsables señalados en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
6. Proporcionar los medios y las instalaciones necesarias, para el debido desarrollo del ciclo de conferencias de acuerdo con lo detallado en el Anexo Técnico.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos:

“LA UNAM” designa a la Lic. Ana Cecilia López Coreño, Jefa del Departamento de Educación Continua de “EL IIFL”.

“EL INSTITUTO” designa al Lic. Saúl Castro Tapia, Coordinador del Área de Literatura.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.



#### NÚMERO DE REGISTRO UNAM:

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores o personal.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados los eventos de caso fortuito o fuerza mayor se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. “LA UNAM” observará lo dispuesto en el *el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa aplicable.*

#### OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de octubre de 2019.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM:

**“EL INSTITUTO”** reconoce que los programas académicos, manuales, notas del ciclo de conferencias, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición del objeto del presente Convenio, son propiedad de **“LA UNAM”** y debe dárselos el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Por lo tanto, **“EL INSTITUTO”**, conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **“LA UNAM”** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de octubre de 2019.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM:

**POR "EL INSTITUTO"**

LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL

**POR "LA UNAM"**

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

LIC. SAÚL CASTRO TAPIA  
COORDINADOR DEL ÁREA DE LITERATURA

DR. MARIO HUMBERTO RUZ SOSA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
FILOLÓGICAS



NÚMERO DE REGISTRO UNAM:

**ANEXO TÉCNICO**

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

**DESCRIPCIÓN**

**Ciclo de conferencias**

**“Un viaje por los lenguajes y la cultura “**

Martes 29 de octubre

Mtro. Fernando Rodríguez Guerra  
El quehacer del Instituto de Investigaciones Filológicas (Introducción)

Mesa 1  
Dr. Bernardo Berruecos  
Transmisión de textos griegos y crítica textual

Mesa 2  
Mtro. Tomás Pérez Suárez  
Correlaciones lingüísticas y arqueológicas en Mesoamérica

Mesa 3  
Dr. Gabriel Enriquez  
La amada de los veinte poemas de amor y una canción desesperada

Mesa 4  
Mtro. Fernando Rodríguez Guerra  
Normatividad y dialectología: variantes del español mexicano

Miércoles 30 de octubre

Mesa 5  
Dr. Bernardo Berruecos  
Poesía arcaica griega: épica, lírica y drama

Mesa 6  
Mtro. Tomás Pérez Suárez  
Logogramas, vocales y sílabas. El arte de la escritura maya



**NÚMERO DE REGISTRO UNAM:**

Mesa 7

Mtro. Fernando Rodríguez Guerra  
Desafíos en la enseñanza de la lengua materna

Mesa 8

Dr. Gabriel Enríquez  
Horizontalidad y verticalidad en la novela corta.

Sede Av. Universidad S/N, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

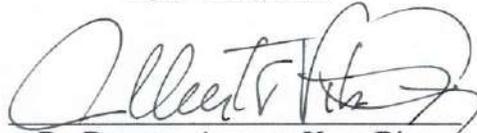
Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos del presente Anexo Técnico; lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2019.

**POR "EL INSTITUTO"**

  
LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL

  
LIC. SAÚL CASTRO TAPIA  
COORDINADOR DEL ÁREA DE LITERATURA

**POR "LA UNAM"**

  
DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

  
DR. MARIO HUMBERTO RUZ SOSA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
FILOLÓGICAS